



**REORGANIZACION DE JOSE LIBARDO SIERRA GARAVITO con C.C. 9.518091
RADICADO 68001-31-03-007-2021-00341-00**

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, marzo 22 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho que, por auto calendado 18 de enero de 2022 se admite la reorganización ABREVIADA iniciada por el deudor JOSE LIBARDO SIERRA GARAVITO con C.C. 9.518091, de conformidad con las previsiones establecidas los Decretos Legislativos 772 de 2020 y 1332 de 2020, en concordancia con la Ley 1116 de 2006.

Ahora bien, mediante auto calendado junio 24 de 2022, se corrió traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, y como el mismo fue objetado por el acreedor FINANCIERA COMULTRASAN, por auto del 08 de julio de 2022 se corrió traslado de las objeciones y se concedió diez (10) días para que el deudor provocara la conciliación de dichas objeciones, de conformidad con el artículo 36 de la ley 1429 de 2010, que modificó el art. 29 de la ley 1116 de 2006.

Así las cosas, procede el Despacho a realizar el control de legalidad, de conformidad con el artículo 132 del CGP el cual establece:

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

Conforme a lo anterior, se fija el **Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)**, a las **8:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 11 del Decreto 772 de 2020, **en la que se realizará la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y la presentación del acuerdo de reorganización.**

Se advierte que las objeciones junto con las pruebas que la soportan se deberán presentar a más tardar con cinco (05) días de antelación a la fecha de la reunión.

Póngase en conocimiento de todos los acreedores, la solicitud presentada por el deudor y promotor, relacionada con la venta del inmueble ubicado en la carrera 9 sur número 5-20 manzana I lote 7 vereda el Salitre barrio Patio Amarillos, municipio de Barichara, departamento Santander, con matrícula inmobiliaria 302-14680, para que dentro del término de tres (03) efectúen pronunciamiento.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb5930b1436a6df1eff59439326e54c5ac056f5a10a7fb5107bfd19b645840e**

Documento generado en 22/03/2023 07:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>